

con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Síndrome de Down, **Pedro Otón Hernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

15715 Resolución de 24-11-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Exp. 1/99.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 19-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reúnen los siguientes Señores: D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmots Gutiérrez, quién intervienen en nombre y representación de la empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia» y de otra, la Delegada de Personal, D.ª Francisca Jiménez Guillén, quién interviene en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa, con el objeto de suscribir un pacto de empresa que modifica los artículos y apartados que a continuación se detallan, del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia:

En el Capítulo III- Del Personal

Artículo 6. Grupos Profesionales: Se crea el apartado 8.- Personal de Comunicación, Relaciones Externas y Junta de Gobierno. Que comprende a todos los trabajadores de la Empresa que realizan funciones específicas en el Departamento de Comunicación y Prensa de este Colegio y de relaciones de la Junta de Gobierno.

Definición de puestos de trabajo y categorías:

8.1. Director/a del Gabinete de Comunicación: (Titulado Superior). Es el responsable máximo de todas las actividades que tienen que ver con las relaciones externas institucionales y medios de comunicación, así como la responsable última de la organización de actos y eventos Colegiales y actividades y presencias de la Junta de Gobierno. Su autonomía comprende también los aspectos básicos de personal y administración pertenecientes a su área de actividad.

8.2. Técnico en Comunicación: (Titulado Superior o medio). Es el trabajador encargado de desarrollar funciones de apoyo a la Dirección de Comunicación.

En el grupo profesional 1. Personal Administrativo y de Gestión, en su apartado 1.1. Se efectuará la ampliación que se detalla entre comillas, quedando como sigue:

1.1. Jefes Superiores: Son aquéllos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos. «A esta categoría se asimilará el puesto de trabajo de Jefe de Calidad, que es aquella persona que lleva directamente la planificación, implantación y control-auditor de normas de calidad de la Empresa, para lo que deberá tener conocimientos de dichas normas».

En su apartado 2. Oficiales, se modifica su clasificación y se añade la Categoría de Oficial Superior, quedando como sigue:

2.1 Oficial Superior: Son aquellos que tienen conocimientos teóricos y prácticos de las funciones de varios departamentos, servicios, secciones del Colegio, con la debida perfección además de tener responsabilidad sobre personal, oficiales, auxiliares y ordenanzas.

2.2. Oficiales Primeros. Son los que poseen conocimientos prácticos de la totalidad de las funciones técnicas o especiales de un Departamento, Servicio, Sección, normalmente, con la debida perfección, cualquiera de las funciones o trabajos del mismo.

2.3. Oficiales Segundos. Son los que poseen conocimientos prácticos de las funciones de un Departamento, Servicio, Sección y las desarrollan, normalmente con la debida perfección.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicado en el Boletín Oficina de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

Por la Empresa, José Carlos Moreno Bravo.—Delegada de Personal, Francisca Jiménez Guillén.—Por la Empresa, Juan Desmots Gutiérrez.

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA AL 2.60 % SOBRE TABLA AÑO 2003

	TABLA PARA	TOTAL
	AÑO 2004	ANUAL
TITULADOS		
Titulado Grado Superior	1830,79	29292,71
Titulado Grado Medio	1406,07	22497,14
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	1611,48	25783,63
Jefe Superior	1327,60	21241,65
Jefe de 1.ª	1235,77	19772,25
Jefe de 2.ª	1176,19	18818,97
Oficial Superior	1150,00	18400,00
Oficial de 1.ª	1023,08	16369,21
Oficial de 2.ª	978,50	15655,94
Auxiliar Telefonista	800,25	12803,99
Aspirante 16 a 17 años	564,04	9024,70
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	1327,60	21241,65
Programador	1122,47	17959,60
Operador de Teclado	931,68	14906,88
PERSONAL DEL CIM		
Director/a	2033,99	32543,90
Técnico/a	1830,79	29292,71
Auxiliar	978,50	15655,94
PERSONAL NO TITULADO		
Auxiliar de Laboratorio	978,50	15655,94

	TABLA PARA	TOTAL
	AÑO 2004	ANUAL
PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO		
Director/a del Gabinete de Comunicación	2492,72	39883,52
Técnico en Comunicación	1300,00	20800,00
PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO		
Conserje	800,25	12803,99
Ordenanza de 1. ^a	800,25	12803,99
Ordenanza de 2. ^a	763,87	12221,88
Botones de 17 años	488,31	7813,03
Botones de 16 años	443,70	7099,26
PLUS TRANSPORTE	25,81	309,72

Consejería de Trabajo y Política Social

15714 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural, suscrito por la Consejera de Trabajo y Político en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural

En Murcia a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004; y, de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Así mismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente